

## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.230/2024

Arica, 08 de mayo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio AB. VAF N°208/2024; Oficio IAI N°0.075/2024 fechada 22 de abril de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de fecha 20 de febrero 2024 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo informado mediante oficio del Instituto de Alta Investigación, fechada 17 de abril de 2024, por parte de la investigadora sra. Alejandra Caqueo Urizar, comunica haber sido aceptada su inscripción a la conferencia y resumen "Defining recovery in schizophrenia: A review of outcome studies" para la 15th Conference of the European Network for Mental Health Services Evaluation que se desarrollará en Versailles, Francia, del 4 al 06 de julio de 2024, aludiendo a la calidad de los expositores a nivel mundial, con quienes dicho instituto ha establecido alianzas de trabajo colaborativo en investigación.

Que la misiva en mención, continúa indicando que la Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales en su artículo 37, dispone; *"estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."*

Añade que se requiere el pago de la inscripción, la cual indica debe realizarse mediante PayPal.

2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría en su oficio AB. VAF N°208/2024, señalando antecedentes que dan fundamento al mismo; se aprecia que se esta frente a una organización internacional, extranjera, que cobra un arancel o derecho de participación, para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulen a participar como terceros, en las ponencias que aquella desarrolla.

Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública como el que regula el proceder de la Universidad frente a bienes y servicios resulta complejo, ya que, el acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad

y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

Luego, en lo que son condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que, la referida organización es una entidad única en su especie, y como se trató previamente, en la fijación de sus condiciones se actúa frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidad, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose, inclusive, que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad de investigación que desarrolla, la investigadora fue invitada a participar por un de las instituciones organizadoras su contribución en el campo.

Que, así las cosas, siendo una de las funciones de esta casa de estudios superiores la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, sumado al hecho de que se acompañan antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, en forma ordenada, y que, encontrándonos dentro de plazo, se nos ha requerido el pago con ocasión de la participación de la Universidad en la 15th Conference of the European Network for Mental Health Services Evaluation- Enmesh, el cual inicia mediante solicitud y cuenta con el visto bueno favorable de la Dra. Alejandra Caqueo Urizar como responsable de la especialidad e Investigadora del IAI.

Por las consideraciones antes expuestas, otorga conformidad al requerimiento por un monto que asciende a 495 euros., atendido la fecha de revisión corresponde pagar la cuota regular.

3. Que se acompaña oficio IAI N°0.075/2024 de fecha 22 de abril de 2024 visado por el Director del Instituto de Alta Investigación, solicitando el pago de la inscripción a la conferencia requerida por la Dra. Alejandra Caqueo Urizar, dando cuenta de su conformidad.
4. Que, conforme lo anterior, resuelvo lo siguiente.

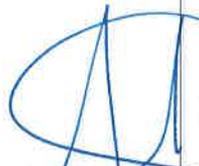
#### RESUELVO:

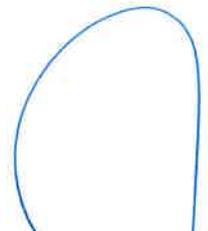
**1.- Apruébese**, pago por el monto 495 EUR (cuatrocientos noventa y cinco euros), mediante el link emitido por Enmesh, cuyo medio de pago es con tarjeta de crédito, según antecedentes adjuntos.

**2.- Impútese**, el gasto con cargo al centro de costo N°3319 "Fondos de Investigación del Instituto Alta Investigación", ítem 1030203.-

**3.- Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI**  
Secretario de la Universidad (S)

  
  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALORA**  
ARICA

14 MAY 2024

PZV/ACP/alc.